



MARTES 7 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 27
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1517

Córdoba, 3 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0047-002041/2013/R19 del registro de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura, propicia por Resolución N° 402/2016, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) – Oliva – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENÉ FAVALORO", Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret – Colonia Tirolesa – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 6.548.524,55.

Que obran copias certificadas del Decreto N° 297 de fecha 31 de marzo de 2014, por el cual se adjudicó la obra principal a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 26 de mayo de 2014, y del Acta de Replanteo de fecha 12 de junio 2014.

Que obra en autos la documentación técnica correspondiente a los trabajos modificatorios de que se trata compuesta por: Memoria Descriptiva, Fotografías, Memoria Técnica de Obras (Demasías), Presupuestos Generales, Informes, Análisis de Precios y Planos.

Que surge de la citada Memoria Descriptiva y de los informes obrantes en autos, que los referidos establecimientos escolares no cuentan con las acometidas de servicios en los predios donde se implantan y necesitarán obras de extensión de infraestructura de servicios.

Que asimismo, se han descripto las tareas adicionales a realizar en cada establecimiento tales como una extensión de 90 mts. de línea de baja tensión, cruce de calle y reforma de línea de baja tensión 160 mts. en la Escuela Primaria y Jardín de Infantes "Coronel Pringles"; una extensión de 300 mts. con subestación transformadora biposte E415 con un transformador de 13,2/0, 400/0, 231 kv. de 160 kva. más una extensión de 100 mts. de línea en baja tensión en el IPEM N° 83 y una extensión de 260 mts. de línea de baja tensión con colocación de nuevos postes de H⁹A⁹, cable

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

[Decreto N° 1571 Pag. 1](#)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

[Resolución N° 485 Pag. 2](#)

[Resolución N° 477 Pag. 3](#)

[Resolución N° 374 Pag. 4](#)

[Resolución N° 379 Pag. 4](#)

[Resolución N° 362 Pag. 5](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Resolución N° 6 Pag. 6](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Resolución N° 401 "A" Pag. 8](#)

[Resolución N° 402 "A" Pag. 8](#)

[Resolución N° 409 "A" Pag. 8](#)

[Resolución N° 427 "A" Pag. 9](#)

[Resolución N° 428 "A" Pag. 9](#)

[Resolución N° 429 "A" Pag. 10](#)

[Resolución N° 432 "A" Pag. 10](#)

preensamblado de aluminio y cambio de transformador en SET existente, prolongación de red de agua con cañerías de PVC de 75 mm y consolidación de 500 mts. de calles secundarias para el acceso principal en el IPEM N° 143.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura concluye que el monto de las demasías asciende a la suma de \$ 6.548.524,55, representando una incidencia del 11,31 % en relación al monto de obra contractual (\$ 57.919.825,35), lo que sumado al adicional N° 1 del 4,99% y N° 2 del 6,32 %, resulta en un total del 22,62%, dándose cumplimiento al límite del 30% establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que se ha incorporado en autos la Resolución N° 560/2016 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 3 de noviembre de 2016.

Que consta en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se ha incorporado nota de fecha 29 de septiembre de 2016, mediante la cual la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. presta expresa conformidad con el presupuesto y valores de los trabajos de que se tratan como así también la renuncia a cualquier reclamo por gastos

improductivos.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de N° 8614 y su Decreto Reglamentario N° 25743-C/51 (T.O. Decreto N° 4757/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 333/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 710/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ADJUDÍCENSE los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) – OLIVA – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENÉ FAVALORO", Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret – Colonia Tirolesa – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA

Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.548.524,55), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.548.524,55), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000264), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la respectiva Addenda de contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista ampliar la garantía contractual pertinente y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 485

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-017494/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00626/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: OBISPO TREJO – LA POSTA – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", con la Comuna de La Posta, por la suma de \$ 450.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 32, que alcanzan una longitud de 26,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales y Agrícolas-ganaderos del Departamento Río Primero. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la entonces Presidenta de la Comuna de La Posta, autorizada por Resolución de la Comisión Comunal N° 18/2014.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000961, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 456/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de La Posta, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 456/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los traba-

jos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: OBISPO TREJO – LA POSTA –DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", con la Comuna de La Posta, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00)

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000961, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Eje-

cución por Terceros - Centro de costo 0385 – Conservación de Banquinas y Préstamos del P.V..... \$ 300.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017..... \$ 150.000,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 477

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0011-055648/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA DE CERRAMIENTOS LISOS CON DESTINO A UN PABELLÓN INTEGRADO POR VEINTE (20) CELDAS - NÚCLEO "D" - MÓDULO MX1 – COMPLEJO CARCELARIO N° 1 - PADRE LUCHESE - SERVICIO PENITENCIARIO de CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Nota de Elevación, Memoria Descriptiva, Documental de Especificaciones Técnicas y Planos, Informe Técnico del señor Director de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia, Invitaciones a ofertar a las empresas ASTORI ESTRUCTURAS S.A. y PRETENSADOS S.A. y sus Ofertas Económicas, como también se acompaña informe técnico de análisis de las propuestas suscripto por el señor Sub Director General de Tratamiento Penitenciario y Obras.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es el de contratación directa por razones de urgencia, conforme lo manifestado en autos por el Director de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, quien destaca la imperiosa necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de los internos como también reducir el tiempo de ejecución de la obra, todo en el marco del Decreto Provincial N° 18/2016 por el cual la Provincia de Córdoba se adhirió a la Declaración de Emergencia de Seguridad Pública dispuesta por Decreto Nacional N° 228/2016.

Que obra informe del Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura mediante el cual se destaca que estrictamente en lo que atañe a la documentación técnica base de la contratación, considera que la misma resulta correcta y adecuada, por lo que entiende que puede servir de base a la contratación directa propiciada por las actuaciones de marras.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que los valores expresados en relación a la composición de cada presupuesto, son acordes a precios de mercado.

Que consta en estas actuaciones visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Servicio Penitenciario de Córdoba deberá respetar las disposi-

ciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 708/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que los presupuestos presentados superan el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la contratación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 708/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Servicio Penitenciario de Córdoba referidos a la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA DE CERRAMIENTOS LISOS CON DESTINO A UN PABELLÓN INTEGRADO POR VEINTE (20) CELDAS - NÚCLEO "D" - MÓDULO MX1 – COMPLEJO CARCELARIO N° 1 - PADRE LUCHESE - SERVICIO PENITENCIARIO de CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Documental de Especificaciones Técnicas, Planos e Informe Técnico del señor Director de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Servicio Penitenciario de Córdoba a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES



Resolución N° 374

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

Expediente N° 0644-006112/2016.-

VISTO: este expediente mediante el cual se gestiona la adjudicación por Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000006, del servicio de "AUDITORIA ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DE INFORMACIÓN VERTIDOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES Y TELEVISIVOS", con la firma CVA MEDIOS del señor HUGO FERNANDO TEJEDA, por la suma total de \$ 210.036,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Nota de Pedido N° 2016/001236 de de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, mediante la cual se insta la referida contratación a los fines de asistir al área de Prensa. Que lucen incorporadas en autos las Condiciones de Contratación Generales y Particulares con su correspondiente Anexo I y de Especificaciones Técnicas, de donde surge que se deberá proveer el envío de desgravación posterior de las declaraciones puntuales del suscripto en el desarrollo de la actividad institucional, comentarios, reportajes, análisis y/o denuncias que sean competencia funcional de este Ministerio como también se establece el plazo de contratación por el término de doce (12) meses y el presupuesto oficial estimado en la suma total de \$ 210.036,00, a un valor unitario mensual de \$ 17.503,00.

Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014 Reglamentario de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la publicación del llamado en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial, de la cual surge la fecha de realización de la subasta y el Presupuesto Oficial.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio incorpora Acta de Prelación correspondiente a la Subasta Electrónica N° 000006/2016, con detalle de la subasta, identificación del único proveedor que participó de la misma e importe ofertado, que da cuenta que TEJEDA HUGO FERNANDO presentó la única oferta en relación al Renglón N° 1, compuesto de un (1) ítem, por la suma total de \$ 210.036,00.

Que luce detalle de la oferta del proveedor y la Constancia de Notificación en Compras Públicas realiza al mismo, adjuntándose las publicaciones del Acta de Prelación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establecido por Ley N° 10.155.

Que la firma CVA MEDIOS de Hugo Fernando TEJEDA agrega en autos Copia Certificada del Documento Nacional de Identidad, Constancia de Inscripción de AFIP, Propuesta de Servicio, Declaraciones Juradas, Constitución de Domicilio y Constancia de Antecedentes, exigida en el Anexo I del Pliego de Condiciones y de Contratación que rige la presente.

Que el Área Prensa de este Ministerio manifiesta que la oferta presen-

tada por la firma de Hugo Fernando TEJEDA cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Orden de Compra) N° 2016/001429 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 545/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, razón por la cual considera que puede autorizarse la adjudicación del Renglón N° 1 a favor de la firma perteneciente a TEJEDA HUGO FERNANDO, todo ello en razón de que su oferta resulta conveniente y de conformidad al Decreto N° 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 545/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º- ADJUDÍCASE, por Subasta Electrónica Inversa N° 000006/2016, el servicio de "AUDITORIA ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DE INFORMACIÓN VERTIDOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES Y TELEVISIVOS", Renglón 1 compuesto de 1 ítem, a la firma CVA MEDIOS de HUGO FERNANDO TEJEDA (CUIT N° 20-18174090-7), por la suma total de Pesos Doscientos Diez Mil Treinta y Seis (\$ 210.036,00) con I.V.A. incluido, por el término de doce (12) meses.

Artículo 2º- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Diez Mil Treinta y Seis (\$ 210.036,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001429, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 500-000 - Partida 3.05.99.00 - Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.....\$ 17.503,00
Ejercicio Futuro Año 2017.....\$ 192.533,00

Artículo 3º- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 379

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-016833/2014 (Cuerpos 1 al 6).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00787/2015, modificada por su similar N° 184/2016, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO SAN JOSÉ EN EL CAMINO S-271 – TRAMO: SAN CLEMENTE –

ESTACIÓN TERRENA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" a la Empresa CIAR S.A., por la suma de \$ 7.698.941,30.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Resolución N° 251/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura para la ejecución de la obra referenciada y efectuadas las publicaciones correspondientes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación

y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que consta en estas actuaciones la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes: ARC S.R.L., A.P.E. S.A., CIAR S.A., VIAL RG S.A. y PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa ARC S.R.L. por la suma de \$ 7.044.045,00, siendo un 7,71% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, por resultar la oferta económica más conveniente, además de cumplimentar con las condiciones de admisibilidad y restante documentación obrante en autos.

Que la empresa ARC S.R.L. manifiesta con fecha 4 de agosto de 2015, la voluntad de no otorgar prórroga al mantenimiento de oferta, razón por la cual el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad solicita a la empresa CIAR S.A. presente mantenimiento de oferta, por ser su propuesta la segunda en el orden de mérito.

Que comparece la empresa CIAR S.A., manifestando su voluntad de mantener la propuesta económica presentada, siendo ésta un 17,72 % superior al Presupuesto Oficial actualizado, ascendiendo a la suma de \$ 7.698.941,30.

Que interviene nuevamente la Comisión de Evaluación de ofertas expresando que no tiene objeciones que realizar a la contratación de la firma CIAR S.A. y manifiesta que resulta conveniente su oferta.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000435, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad informa con fecha 14 de septiembre de 2016, que la obra referida será solventada con Fondos de Cuentas Especiales, tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 10322.

Que obra Dictamen N° 283/2016 y Providencia de fecha 2 de septiembre de 2016, ambos del Departamento Jurídico de este Ministerio, mediante los cuales se expresa que atento las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, entiende que puede adjudicarse a la firma CIAR S.A. la ejecución de la obra de que se

trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 283/2016, lo dispuesto por Decreto N° 800/2016 y facultades conferidas por la Ley 10220,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO SAN JOSÉ EN EL CAMINO S-271 – TRAMO: SAN CLEMENTE – ESTACIÓN TERRENA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" a la empresa CIAR S.A., por la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Treinta Centavos (\$7.698.941,30).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Treinta Centavos (\$7.698.941,30), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000435, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0435 del P.V.	\$ 7.044.045,00
Presupuesto Futuro Año 2017.....	\$ 654.896,30

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" – inciso b) del Anexo I al Decreto N° 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 362

Córdoba, 17 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-018646/2016 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00652/2016, se adjudique en forma directa a la empresa CIAR S.A., la ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE BACHEO DE EMERGENCIA EN RUTAS PROVINCIALES N° 16, N° 21 Y N° 15 – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de \$ 24.406.465,55.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto Oficial, todo lo cual ha sido aprobado por Resolución N° 00573/2016 de la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos son considerados de emergencia y de impostergable ejecución luego de las últimas lluvias que dejaron intransitables varios caminos de las Rutas Provinciales N° 16, N° 21 y N° 15.

Que según constancias obrantes en autos, se invitaron a cotizar a seis (6) firmas del rubro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614, incorporándose las propuestas económicas presentadas por las Empresas:

CIAR S.A., CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. y PABLO AUGUSTO FEDERICO, conforme Acta N° 5/2016.

Que la Jefatura de Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Planilla Comparativa de las Ofertas presentadas, de la cual surge que la oferta más conveniente es la perteneciente a la Empresa CIAR S.A., por la suma de \$ 24.406.465,55, que representa un 9% inferior al Presupuesto Oficial, manifestando además que dicha firma cuenta con los antecedentes y la capacidad para la ejecución de la obra.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001123, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 528/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones y en función de lo vertido en autos por los funcionarios requirentes, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en los artículos 7 – inciso b) y 29 de la Ley 8614 y tratándose de recursos especiales, puede dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, autorizando al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 528/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "TRABAJOS DE BACHEO DE EMERGENCIA EN RUTAS PROVINCIALES N° 16, N° 21 Y N° 15 – PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la empresa CIAR S.A., por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 24.406.465,55).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 24.406.465,55), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001123, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0412 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/02 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 6

Córdoba, 31 de enero de 2017

VISTO: La necesidad de reglamentar las visitas que reciben los internos alojados en Establecimientos Penitenciarios en la Provincia, en razón de hechos de femicidio y homicidios en cuyos casos la víctima sea una persona de sexo femenino, por su condición de género.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8812 nuestra Provincia dispuso adecuar al Régimen de la Ley Nacional N° 24660 todas aquellas materias que sean de su competencia exclusiva.

Que la citada Ley N° 8812 fue reglamentada por el Decreto N° 344/08 el que resulta de aplicación a los internos condenados con sentencia firme alojados en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial.

Que en el Anexo II del Anexo Único de dicha normativa, se regula el régimen de visitas de los referidos internos.

Que de igual manera, a través del Decreto 343/08, se reglamenta el ré-

gimen de visitas de los internos procesados (conf. Anexo II del Anexo Único de la norma precitada).

Que los recientes casos de femicidio acaecidos en Establecimientos Penitenciarios de las Provincias de Tucumán y Salta y últimamente en la Ciudad de Villa María de nuestra Provincia, imponen la necesidad de establecer una reglamentación especial para el régimen de visitas en su modalidad ordinaria y/o visita conyugal, de quienes se encuentran privados de su libertad en condición de imputados o condenados con o sin sentencia firme por los delitos tipificados como femicidio, u homicidio en contra de la cónyuge, ex cónyuge, o la mujer con quien mantuvo una relación de pareja, con o sin convivencia, o que hubiera sido por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, sea el hecho consumado o en grado de tentativa.

Que el derecho de los internos a recibir visitas a los fines de su resocialización debe ser armonioso con las especiales necesidades de seguridad que requieren estos casos, en aras de evitar la repetición de hechos violentos.

Que conforme a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado debe adoptar medidas para proteger la vida e integridad personal de las personas reclusas en la cárcel, así como las de las personas que ingresen a la misma, entre ellas las visitas (Cárcel de Urso Branco- Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 07 de julio de 2004).

Que siendo la protección integral de las mujeres un objetivo primordial del Estado Provincial, resulta imperioso tomar medidas que propendan a salvaguardar la integridad psicofísica de aquellas que ingresan a los establecimientos penitenciarios en carácter de visitas.

Que teniendo en consideración lo normado por los arts. 4 y 35 del Anexo II al Anexo Único del Decreto N° 343/08 y arts. 4 y 35 del Anexo II al Anexo Único del Decreto 344/08, a los fines de brindar total precisión en cuanto a la necesaria intervención del Consejo Correccional y del Consejo Interdisciplinario para Procesados, corresponde instruir a las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial a fin de que se adopten los recaudos para que las visitas ordinarias o conyugales que se efectúen a quienes se encuentran privados de su libertad en condición de imputados o condenados con o sin sentencia firme por los delitos tipificados como femicidio u homicidio en contra de la cónyuge, ex cónyuge, o la mujer con quien mantuvo una relación de pareja, con o sin convivencia, o que hubiera sido por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, sea el hecho consumado o en grado de tentativa, se realicen previa intervención obligatoria y dictamen fundado de los mismos.

Que asimismo, se estima necesario establecer que luego de la intervención del Consejo Correccional o Consejo Interdisciplinario para Procesados -según se trate- mediante la cual se emita opinión favorable en relación a la solicitud de visita, las autoridades del establecimiento, en forma previa a autorizar el ingreso, deberán requerir la ratificación del juez competente; todo ello sin perjuicio de las disposiciones de los Decretos 343/08 y 344/08, cuando se verifique una opinión negativa de los citados Consejos.

Que esta Administración entiende necesaria la intervención judicial, dado que en dicha instancia obran los antecedentes de los internos y las pericias -entre otras pruebas- que motivaron el dictado de la sentencia respectiva, pudiendo eventualmente requerir la realización de nuevos informes periciales, con las garantías del debido proceso. Ello al margen, asimismo, de la trascendencia de la temática analizada que justifica la intervención del poder jurisdiccional.

Que de igual manera corresponde instruir a las autoridades del Servicio Penitenciario a fin de que adopten los recaudos necesarios para que quienes visiten -con la debida autorización del juez competente- a internos privados de su libertad en razón de los hechos supra descriptos, sean informados de dichas circunstancias, con anterioridad a que se concrete la visita.

Que asimismo corresponde disponer que los Señores Secretarios de Organización y Gestión Penitenciaria y de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, de manera conjunta instrumenten y pongan a disposición de todos los internos privados de su libertad por hechos que involucren violencia familiar o de género, tratamientos pertinentes -entre otros, abordajes psicológicos y psiquiátricos- que resulten adecuados a dicha problemática y fortalezcan las acciones que realiza el Servicio Penitenciario, los cuales formarán parte del tratamiento penitenciario dispuesto para aquellos. Ambas Unidades de Organización deberán generar espacios permanentes de consulta interinstitucionales tendientes a favorecer el desarrollo y la mejora de los tratamientos sobre las personas privadas de su libertad por los hechos referidos precedentemente.

Que finalmente, se estima oportuno instruir al Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba a fin de que, atendiendo a las especiales características de cada Establecimiento Penitenciario a su cargo y la amplitud de casos que pudieran surgir, dicte el pertinente protocolo sujetándose a la letra y espíritu de este instrumento legal, tendiente a salvaguardar la vida e integridad psicofísica de las mujeres que puedan resultar víctimas de violencia de género.

Que por lo expuesto, normas citadas y las facultades concedidas a esta Cartera de Estado por el art. 25 inc. 9 del Anexo único de la Ley 10.337 y por el art. 16 del Anexo Único al Decreto N° 344/08; y lo dispuesto por Decreto 343/08;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- INSTRÚYESE al Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba a fin de que adopte los recaudos necesarios para la intervención obligatoria y dictamen fundado del Consejo Correccional o Consejo Interdisciplinario para Procesados -según se trate- previo a la autorización de visitas, en las modalidades ordinaria y/o visitas conyugales, a internos imputados o condenados con o sin sentencia firme por los delitos de femicidio u homicidio en contra de la cónyuge, ex cónyuge, o la mujer con quien mantuvo una relación de pareja, con o sin convivencia, o cuando hubiera sido por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, sea el hecho consumado o en grado de tentativa.

2°.- ESTABLÉCESE que luego de emitido el dictamen favorable en relación a la visita ordinaria y/o conyugal del interno privado de su libertad en las condiciones referidas en el artículo precedente, el Director del Establecimiento o la autoridad que corresponda, en forma previa a autorizar la misma, deberá requerir la ratificación del juez competente, para así proceder a permitir el ingreso. Todo ello sin perjuicio de las disposiciones de los Decretos 343/08 y 344/08 en sus artículos 4, Anexo II (Anexo Único), cuando se verifique una opinión negativa del Consejo Interdisciplinario o en su caso el Consejo Correccional en relación a la visita.

3°.- INSTRÚYESE al Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, a fin de que adopte los recaudos necesarios para que quienes soliciten ingresar como visita de internos privados de su libertad en las condiciones referidas en el artículo primero, sean informados de dicha circunstancia con anterioridad a la concreción de la misma, por personal profesional femenino competente y especializado, a cuyo fin deberán suscribir un consentimiento informado que dé cuenta sobre las circunstancias en virtud de las cuales el interno se encuentra privado de su libertad y le permita tomar conciencia sobre el eventual riesgo que implica la visita -atendiendo a la evolución del tratamiento penitenciario realizado-, sin perjuicio de las medidas de seguridad de las que va a ser objeto.

4°.- DISPÓNESE que los señores Secretarios de Organización y Gestión Penitenciaria y de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, de manera conjunta, instrumenten y pongan a disposición de todos los internos privados de su libertad por hechos que involucren violencia familiar o de género, tratamientos terapéuticos pertinentes que resulten adecuados a dicha problemática y fortalezcan las acciones que realiza el Servicio Penitenciario, los cuales formarán parte del tratamiento penitenciario dispuesto para aquellos. Ambas Unidades de Organización deberán generar espacios permanentes de consulta interinstitucionales tendientes a favorecer el desarrollo y la mejora de los tratamientos a realizar sobre las personas privadas de su libertad por los hechos referidos precedentemente.

5°.- INSTRÚYESE al Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba a fin de que, atendiendo a las especiales características de cada Establecimiento Penitenciario a su cargo y la amplitud de casos que pudieran surgir, dicte el pertinente protocolo sujetándose a la letra y espíritu de este instrumento legal, tendiente a salvaguardar la vida e integridad psicofísica de las mujeres que puedan resultar víctimas de violencia de género.

6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba y archívese.

FDO: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 401 - Letra:A**

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120419/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE DERMATOLOGIA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 31 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 31 de julio de 2015 de la entidad civil denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE DERMATOLOGIA ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-71160480-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 25 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 662 "A"/09 de fecha 29 de diciembre de 2009.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, del artículo 25, de la entidad civil denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE DERMATOLOGIA ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71160480-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 31 de julio de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 402 - Letra:A

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-127951/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CIRCULO AIKIKAI ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CIRCULO AI-

KIKAI ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CIRCULO AIKIKAI ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 409 - Letra:A

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-130110/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL GIACHINI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL GIACHINI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL GIACHINI".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 427 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-127645/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN TERCERA GENERACION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN TERCERA GENERACION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN TERCERA GENERACION".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 428 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0714-000014/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y AMBIENTE DE SAN LORENZO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE TU-

RISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y AMBIENTE DE SAN LORENZO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y AMBIENTE DE SAN LORENZO - ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 429 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-127270/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE WAKEBOARD, CABLE Y LANCHA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL CORDOBESA DE WAKEBOARD, CABLE Y LANCHA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE WAKEBOARD, CABLE Y LANCHA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 432 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0640-001338/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD RURAL DE MONTE BUEY" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 28 de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 28 de Diciembre de 2015 de la entidad civil denominada "SOCIEDAD RURAL DE MONTE BUEY" CUIT N° 30-62664556-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del estatuto de los artículos 32, 33 y la incorporación del 34, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 134 "A"/82 de fecha 20 de Agosto de 1982.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos 32, 33 y la incorporación del 34, de la entidad civil denominada "SOCIEDAD RURAL DE MONTE BUEY" CUIT N° 30-62664556-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 28 de Diciembre de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS